

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Ampliación de Créditos

Código: CCO.1

### Descripción del procedimiento

Cualquier acreedor reconocido en el procedimiento concursal puede solicitar el reconocimiento de créditos adicionales frente al deudor concursado, a fin de que dichos créditos sean extinguidos según las reglas de la norma concursal.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales, deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales, ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Identificación del Deudor.
3. Copia de la documentación que sustente el reconocimiento de sus créditos, indicando los montos por concepto de capital, intereses y gastos liquidados a la fecha publicación del aviso de difusión del procedimiento.
4. Copia de la documentación que acredite existencia de garantías constituidas sobre los bienes del Deudor.
5. Informar bajo Declaración Jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.
6. Presentar copia de la documentación presentada, a efecto de correr traslado a la otra parte.

Nota: Este procedimiento se inicia cuando se solicita el reconocimiento de créditos adicionales a los anteriormente reconocidos por la Secretaría Técnica o la Comisión. Asimismo, cuando en un Procedimiento Concursal Ordinario derivado de un Procedimiento Concursal Preventivo, los acreedores que concurrieron a este último procedimiento invoquen nuevos créditos. Los acreedores cuyos créditos no fueron reconocidos por la Secretaría Técnica o la Comisión en el Procedimiento Concursal Preventivo deberán seguir el procedimiento previsto en el procedimiento de Reconocimiento de Créditos.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 487.30 (*) (**)	303000761

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(\*) Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación.

(\*\*) 3% del crédito invocado hasta el importe del derecho de tramitación.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (***)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (***)

(\*\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículos 37 y 41, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5.
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. No 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, 125 y 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Cambio de Orden de Preferencia

Código: CCO.2

### Descripción del procedimiento

Cualquier acreedor reconocido en el procedimiento puede solicitar, con la respectiva documentación sustentatoria, que a su crédito se le otorgue una mejor prelación de pago, según los órdenes de preferencia establecidos en la norma concursal.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Para el caso de:

- Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
- Personas Naturales, deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Sociedades Conyugales, ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.

2. Identificación del deudor.

3. Documento que acredite el nuevo orden de preferencia invocado.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 345.40	303000780

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículos 37 y 41, 42, modificado por Decreto Legislativo N°1050, publicado el 27 de junio de 2008, artículo 15;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicada el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Cambio de Titularidad del Crédito Reconocido

Código: CCO.3

### Descripción del procedimiento

Cualquier persona que se considere el nuevo titular de crédito previamente reconocido en el procedimiento concursal a favor de otro acreedor, puede solicitar el cambio de titularidad, a fin de participar en el procedimiento con todos los derechos de acreedor anterior.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Identificación del deudor.
3. Documento que acredite el cambio de titularidad del crédito previamente reconocido, total o parcialmente, a favor del nuevo titular.
4. En caso de cesión, documento que acredite la notificación de la cesión del crédito al Deudor, de acuerdo con el artículo 1215 del Código Civil.
5. Identificación del acreedor cedente.
6. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su deudor, o, en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con este, en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 12 de la Ley del Sistema Concursal.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 325.20 (*)	303000779

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(\*) En el caso del supuesto de Cambio de Titularidad por reorganización societaria se aplica la "Tasa Cero", según el numeral 6.6 del artículo 6° del Decreto legislativo N° 1310.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja      Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos      Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Oficinas Regionales del Indecopi      Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777      Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículos 37, 41 y 141 incorporado por Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008, artículo 33;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, publicado el 25 de julio de 1984, artículo 1215;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicada el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento Concursal Preventivo

Código: CCO.4

### Descripción del procedimiento

Cualquier deudor que realiza actividad empresarial puede solicitar el inicio de su procedimiento concursal preventivo, cumpliendo los requisitos establecidos en la norma concursal, con la finalidad de prevenir el caer en una situación de crisis, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Toda la documentación exigida para el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario a Pedido del Deudor, con excepción de los requisitos detallados en los numerales 2 y 3.
3. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con sus acreedores o caso contrario, informar de la existencia de vinculación con alguno o algunos de estos, en cualquiera de los supuestos detallados en el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

F-CCO-020, que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

### Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 359.60	303000762

#### Caja de la Entidad

Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

#### Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 12 modificado por Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008, artículo 6; artículo 25 modificado por Decreto Legislativo N° 1189, publicado el 21 de agosto de 2015, artículo 9; y artículo 103.
2. Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
3. Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicada el 24 de noviembre de 2009;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, 126.



## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Disolución y Liquidación ante Incumplimiento del Plan de Reestructuración

Código: CCO.5

### Descripción del procedimiento

Cualquier acreedor reconocido en el procedimiento concursal que considere que el deudor incumplimiento alguno de los términos de su Plan de Reestructuración, puede solicitar que dicho deudor sea sometido a un proceso de disolución y liquidación.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Nombre o razón social, domicilio estatutario o civil, según corresponda, y actividad económica del deudor.
3. Identificación del proceso de reestructuración patrimonial en el que se ha incumplido el Plan de Reestructuración.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 359.80	303000781

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe)

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 67, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
3. Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124 y 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Suspensión de Reunión de Junta de Acreedores

Código: CCO.6

### Descripción del procedimiento

Cualquier acreedor reconocido en el procedimiento puede solicitar a la autoridad concursal que suspenda la realización de una sesión de Junta de Acreedores. Dicha suspensión será decidida por la autoridad concursal si considera que existe razón justificada.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Identificación del procedimiento concursal cuya reunión de Junta de Acreedores se solicita suspender.
3. Fundamentación que sustente el pedido de suspensión de la reunión de la Junta de Acreedores.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 228.70	303000767

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

**Otras opciones**  
**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
**www.pagalo.pe**

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 50, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
3. Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, y 126, modificado por Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de setiembre de 2018.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud de Acreedores

Código: CCO.7

### Descripción del procedimiento

Uno o más acreedores pueden solicitar el sometimiento de su deudor a un procedimiento concursal ordinario, siempre que mantengan frente a aquél créditos superiores a 50 UIT, exigibles y vencidos en más de 30 días calendario.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales, deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales, ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Nombre o razón social, domicilio estatutario o civil, según corresponda, y actividad económica del deudor.
3. Título que acredite la existencia de créditos mayores a 50 UIT y vencidos en más de treinta días calendarios.
4. Los créditos deberán estar claramente identificados distinguiendo capital, intereses y gastos.
5. En el caso de créditos por intereses deberá indicarse la tasa aplicada y los períodos de la liquidación.
6. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la existencia de vinculación con éste, en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.
7. En su apersonamiento el Deudor deberá consignar datos de identificación, y asimismo presentar Declaración Jurada con la finalidad de acreditar el domicilio. Asimismo, cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral, y existencia para el caso de Personas Jurídicas. Asimismo, deberá presentar la documentación prevista en los literales b), c), f), g), h), i) y k) del artículo 25.1 o en el artículo 25.3, según el caso, así como copia del Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivos y el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto de los últimos dos ejercicios.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

F-CCO-030, que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 855.80 (*)	303000756

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

(\*) Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 27; 12 y 26 modificado por Decreto Legislativo N° 1050, publicado el 27 de junio de 2008, artículos 6 y 9, respectivamente; y por Decreto Legislativo N° 1189, publicado el 21 de agosto de 2015, artículo 11;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124 y 126.

**Denominación del procedimiento:**

Procedimiento Concursal Ordinario a Solicitud del Deudor

**Código: CCO.8**

**Descripción del procedimiento**

Cualquier deudor que realiza actividad empresarial puede solicitar el inicio de su procedimiento concursal ordinario, cumpliendo los requisitos establecidos en la norma concursal, con la finalidad de salir de una situación de crisis, generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

**Requisitos**

**A) Inicio de Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de la Propia Empresa:**

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Señalar si la causal de inicio del procedimiento es la establecida en el inciso a) o b) del artículo 24.1 de la Ley General del Sistema Concursal.
3. La solicitud presentada por el Deudor deberá expresar la petición de llevar a cabo una reestructuración patrimonial o una disolución y liquidación.
4. Resumen ejecutivo fundamentando el inicio del Procedimiento Concursal Ordinario, la viabilidad económica de la empresa, de ser posible, y los medios para solventar las obligaciones adeudadas.
5. Copia del acta de la Junta General de Accionistas o del Órgano correspondiente en la que conste el acuerdo para acogerse al Procedimiento Concursal Ordinario.
6. Consignar domicilios y localidades en los que mantenga oficinas o realice actividades productivas.
7. Copia del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Flujos de Efectivo de los dos últimos años y de un cierre mensual con una antigüedad no mayor de dos meses a la fecha de presentación de la solicitud. De tratarse de personas cuyo monto de obligaciones supera las cien (100) UIT, los Estados Financieros referidos deberán encontrarse debidamente auditados y deberá, además, presentarse el dictamen correspondiente, sin salvedades.
8. Información de las fuentes de financiamiento a que ha accedido el deudor durante los dos (2) últimos ejercicios, así como la forma en que se ha acordado el retomo de dicho financiamiento y el tiempo que se ha destinado para ello.
9. Copia de las fojas del Libro de Planillas correspondientes al último mes.
10. Relación detallada de sus obligaciones de toda naturaleza, precisando la identidad y domicilio de cada acreedor, los montos adeudados por concepto de capital, intereses y gastos y la fecha de vencimiento de cada una de dichas obligaciones. La relación debe incluir las obligaciones de carácter contingente precisando en estos casos la posición de ambas partes respecto de su existencia y cuantía. La información referida tendrá una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de presentación de la solicitud; así como deberá reflejar las obligaciones del deudor contenidas en el Balance General presentado y encontrarse conciliada con el mismo.
11. Relación detallada de sus bienes muebles e inmuebles y de sus cargas y gravámenes, así como los titulares y montos de los mismos. Dicha relación debe tener una antigüedad no mayor de dos (2) meses a la fecha de presentación de la solicitud, así como deberá encontrarse ajustada a valores contables o de tasación y señalarse cuál de los dos criterios se siguió. Dicha información deberá reflejar los bienes del deudor contenidos en el Balance General presentado y encontrarse conciliado con el mismo.
12. Relación detallada de sus créditos por cobrar, indicando sus posibilidades de recuperación.
13. Acreditar ser contribuyente activo ante la administración tributaria.
14. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con sus acreedores o, caso contrario, informar de la existencia de vinculación con alguno o algunos de estos, en cualquiera de los supuestos detallados en el artículo 12 de la Ley General del Sistema Concursal.
15. La totalidad de la información señalada debe ser presentada, además en disco magnético u otro medio análogo según las especificaciones que dé la Comisión.

**B) Inicio del Procedimiento Concursal Ordinario a pedido de Persona Natural, Sociedad Conyugal y Sucesiones Indivisas**

1. No es necesario acompañar la documentación detallada en los literales d), e), y f) del artículo 25.1 de la Ley General del Sistema Concursal.
2. Para acogerse al procedimiento, deberán cumplir con señalar si se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a. Que más del 50% de sus ingresos se deriven del ejercicio de una actividad económica desarrollada directamente y en nombre propio.
  - b. Que más de las 2/3 partes de sus obligaciones se hayan originado en actividad empresarial desarrollada por ellos y/o por terceras personas, respecto de las cuales hayan asumido el deber de pago de las mismas.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

F-CCO-020, que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 398.40	303000757

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.



## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (***)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decisión Andina 351, Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada el 17 de diciembre de 1993, Artículos 43, 45 y 46;
2. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril 1996, artículos 146, 147, 148- 151 y 169 b) y sus modificatorias;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46.2, 48.1.1, 48.1.10, 49.1.2, 61.1, 64, 124, 126, 218.1 y 218.2.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Impugnación de Acuerdo de Junta de Acreedores.

**Código: CCO.9**

### Descripción del procedimiento

Cualquier acreedor reconocido en el procedimiento y hábil para participar en las Juntas de Acreedores, puede impugnar las decisiones adoptadas por dicha Junta, por considerar que se han inobservado las formalidades legales, se ha contravenido el ordenamiento jurídico o por ejercicio abusivo de derecho.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas, se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Identificación del acuerdo que se impugna y fundamentación que sustenta la impugnación.
3. Representar cuando menos el 10% del total de créditos reconocidos.
4. Haber dejado constancia en acta de su oposición al acuerdo y su intención de impugnación al mismo.
5. La impugnación se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adopción del acuerdo. Tratándose de acreedores o el deudor que no hubieren asistido a la Junta, el plazo se computará desde la fecha en que se tomaron conocimiento del acuerdo, siempre que acrediten imposibilidad de conocer la convocatoria. En cualquier caso, el derecho a impugnar caducará a los 15 días hábiles de adoptado el acuerdo.

Cualquier cuestionamiento sobre la convocatoria y reunión de la Junta de Acreedores deberá efectuarse mediante el procedimiento previsto para la impugnación de acuerdo.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 380.40	303000772

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (*)

(\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículos 118, 119, y sus modificatorias;
2. Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicada el 24 de noviembre de 2009;
3. Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, y 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Reconocimiento de Créditos

Código: CCO.10

### Descripción del procedimiento

Cualquier persona que considere que el deudor sometido a un procedimiento concursal mantiene obligaciones liquidadas o liquidables a su favor, puede solicitar ser reconocido como acreedor, a fin de poder extinguir sus créditos según las normas concursales y, de ser el caso, participar en las decisiones de la Junta de Acreedores.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Presentar copia conforme y legible de la solicitud y anexos, a fin de notificar a la otra parte en el procedimiento, de conformidad con el artículo 125 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales, deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - c. Sociedades Conyugales, ambos cónyuges deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - d. Sucesiones Indivisas, se deberá indicar el número de partida registral donde consta la declaración de herederos, o de la resolución judicial correspondiente, si se trata de una sucesión intestada.
2. Identificación del deudor concursado.
3. Copia de la documentación que sustente el reconocimiento de sus créditos, indicando los montos por concepto de capital, intereses y gastos liquidados a la fecha publicación del aviso de difusión del inicio del procedimiento.
4. Copia de la documentación que acredite la existencia de garantías constituidas sobre los bienes del deudor.
5. Informar bajo declaración jurada que no mantiene ningún tipo de vinculación con su Deudor, o en caso contrario, informar de la Existencia de Vinculación con éste, en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal.
6. Presentar copia de la documentación presentada, a efecto de correr traslado a la otra parte.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

F-CCO-040, que podrá ubicar en el Portal Web Institucional: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 453.50 (*) (**)	303000759

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(\*) Exclusivamente los créditos laborales están exonerados del pago del derecho de tramitación.

(\*\*) 3% del crédito invocado hasta el importe del derecho de tramitación

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

90 (noventa) días hábiles  
(\*\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (****)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (****)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (***)	Plazo para resolver: 90 (noventa) días hábiles (***)

(\*\*\*) Artículo 137.1 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002). El plazo establecido tomará en cuenta lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 099-2009 (publicado el 22 de octubre de 2009) respecto del cómputo de los plazos para los procedimientos iniciados luego de su entrada en vigencia.

(\*\*\*\*) Artículo 115 de la Ley General del Sistema Concursal, Ley 27809 (publicada el 08 de agosto del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículos 37 y 41, y sus modificatorias;
2. Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
3. Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, 125 y 126.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Registro como Administradora o Liquidadora de Deudores sometidos al Procedimiento Concursal Ordinario

**Código: CCO.11**

### Descripción del procedimiento

Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en la norma concursal puede solicitar ser registrado como administrador y/o liquidador de deudores sometidos a procedimientos concursal. Ello con la finalidad de que puedan ser elegidos por decisión de la Juntas de Acreedores o de la autoridad concursal, según sea el caso, para ejercer tales funciones.

### Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:
  - a. Personas Jurídicas se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
  - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Personas Naturales: Tener grado de bachiller o título universitario, no haber sido condenado o sentenciado judicialmente por delito doloso; declaración jurada de bienes y rentas.
3. Personas Jurídicas: Estar inscrita en los Registros Públicos del país, declaración jurada de bienes y rentas tratándose de entidades previamente inscritas, no encontrarse suspendido su registro ni haber sido inhabilitado en forma permanente, según el numeral 123.1 del artículo 123 de la Ley General del Sistema Concursal; los representantes, apoderados, gerentes, directores, accionistas y similares de la persona jurídica deberán cumplir los requisitos para personas naturales, estipulados en los incisos a.1, a.2, a.3, a.5, a.8, a.9, a.10 y a.11 del numeral 120.2 del artículo 120 de la Ley General del Sistema Concursal.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 276.10	303000773

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

30 (treinta) días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) Artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (**)

(\*\*) Artículo 218.2 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 120, modificado por Decreto Legislativo N° 1189, publicado el 21 de agosto de 2015, artículo 31;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, y 126.